



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
RECTORADO

Lima, 29 de agosto del 2018

Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL N° 05338-R-18

Lima, 29 de agosto del 2018

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 07178-SG-18 del Despacho Rectoral, sobre suspensión de actividades administrativas.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 021-2017-TR, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 26 de diciembre del 2017, se declaró días no laborables, para los trabajadores del sector público, a nivel nacional, entre otros, el viernes 31 de agosto del 2018, con compensación de horas dejadas de laborar; precisándose en su tercer artículo, que los titulares de las entidades del sector público adoptarán las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean indispensables para la sociedad durante los días no laborables señaladas;

Que de conformidad con el inciso b) del artículo 62° del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, es atribución del señor Rector dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que es necesario encargar a las Facultades y dependencias respectivas de la Universidad, garantizar el desarrollo de las actividades indispensables de los Centros de Producción y de Investigación, contando con el personal necesario para su cumplimiento;

Que asimismo, es necesario encargar a la Oficina General de Recursos Humanos, disponer las acciones que correspondan para recuperar las horas no laboradas, precisándose que dicha recuperación será a cuenta de vacaciones o los días de lunes a viernes;

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 28 de agosto del 2018, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1° Suspender las actividades administrativas en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, el 31 de agosto del 2018, en concordancia con el Decreto Supremo N° 021-2017-TR y por las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 2° Encargar a las Facultades y dependencias respectivas de la Universidad, garantizar el desarrollo de las actividades indispensables de los Centros de Producción y de Investigación, contando con el personal necesario para su cumplimiento.
- 3° Establecer que no están comprendidas en lo dispuesto por la presente resolución, aquellas actividades cuya suspensión implique incumplimiento de plazos u obligaciones convenidas o contratadas con terceros, o deterioro de los bienes de la universidad, infraestructura y jardines.
- 4° Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos, disponer las acciones que correspondan para recuperar las horas no laboradas, precisándose que dicha recuperación será a cuenta de vacaciones o los días de lunes a viernes.
- 5° Encargar a las Facultades, Dirección General de Administración, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina de Seguridad y Vigilancia y dependencias de la Universidad, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Orestes Cachay Boza, Rector (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

ALBERTO RONALD CÁCERES TAPIA
Jefe de la Secretaría Administrativa